



Horqueta, 03 de abril del 2025

DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE LA ADENDA AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 03/2025.

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° de la Ley 7021/2022 y las disposiciones del Decreto N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 230/2025, este dictamen tiene por objeto analizar y justificar las modificaciones propuestas al **Contrato N° 03/2025** relacionado con la **“CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO - DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA AD REFERENDUM 2025”**, adjudicado mediante el proceso de contratación Menor Cuantía Nacional ID N° 458.961, a través de la Resolución de Adjudicación IM N° 237/2025.

Las modificaciones propuestas incluye ampliaciones de cantidades de ítems ya previstos en el contrato original. El presente dictamen se fundamenta en el Informe del Fiscal de Obras, Arq. Perla Arredondo Silva y en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

II. ANTECEDENTES LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.



Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

III. MODIFICACIONES PROPUESTAS

El Informe del Fiscal de Obras, Arq. Perla Arredondo Silva, describe detalladamente las modificaciones solicitadas, que se requieren sean incorporadas al contrato, cuyo detalle es el siguiente:

Ampliaciones de ítems ya contemplados en el contrato original:

La cantidad que figura en el ítems 44) del contrato no corresponde a la necesidad requirente en los planos y sitio de la obra, ocurrido por error durante el proceso de preparación del proyecto.

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y NECESIDAD DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones propuestas se consideran necesarias debido a las siguientes razones:

Circunstancias imprevistas: Durante la ejecución de las obras, se ha identificado que las cantidades establecidas en el ítems 44) no corresponde a la requerida para ajustarse a las dimensiones reales del terreno. Esta diferencia se debe a un error durante la etapa de elaboración de los documentos del proyecto.

Recomendaciones técnicas: A fin de dar una terminación adecuada a la obra, se necesita la ampliación del ítems 44). Las medidas actuales fueron verificadas en sitio con el acompañamiento del Departamento de Catastro, y se adjunta el plano manzanero correspondiente que respalda esta necesidad. Por tal motivo, se solicita la ampliación del ítem mencionado, a fin de adecuar el vallado perimetral conforme a las dimensiones reales y garantizar la seguridad del recinto.

Cumplimiento de estándares de seguridad: La inclusión de la ampliación del ítems 44) resulta fundamental para garantizar el cierre perimetral completo del predio correspondiente a la Dirección de Seguridad Ciudadana, brindando así mayor seguridad al recinto y asegurando una correcta terminación de la obra.

Razonabilidad y proporcionalidad: Las ampliaciones solicitadas no exceden el límite del 20% del monto y plazo original, conforme a lo establecido en la Ley 7021/2022, y los precios unitarios se mantendrán invariables, cumpliendo con la normativa aplicable.



La responsabilidad de aprobar o gestionar una adenda contractual recae en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución que lleva a cabo la contratación (en este caso, podría ser un municipio o entidad educativa). La UOC es el ente responsable de la administración de contratos dentro del proceso de contratación pública.

V. CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes expuestos y el análisis de las modificaciones propuestas, se concluye que:

Las modificaciones son necesarias y están justificadas por circunstancias imprevistas surgidas durante la ejecución de las obras, así como por recomendaciones técnicas.

Las ampliaciones y nuevos ítems cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 67° de la Ley 7021/2022, el Decreto N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 230/2025 y no superan el límite del 20% del monto y plazo original del contrato.

Por lo tanto, se recomienda la aprobación de la adenda ampliatoria y modificatoria del Contrato N° 03/2025, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras, respetando la normativa vigente y asegurando la calidad y seguridad de las mismas.

Perla Silva Arguello
Administrador de Contratos
Municipalidad de Horqueta